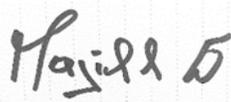


RADICADO: 2022-00176

INTER: 01276

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de septiembre de 2022.

Paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, en donde informan la respuesta dada por el empleador del demandado, frente al derecho de petición realizada por este, y solicita se oficie a dicho empleador a fin de que allegue los datos personales del demandado, igualmente solicita se autorice la notificación del mismo en el lugar donde labora, y se decrete el embargo en la cuantía del 50% del salario devengado, con el proceso respectivo para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar al presente proceso **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de defensor de familia, por la señora **MARY DAYANNA VILLAMARIN VILLAMARIN** en representación de su menor hijo **M.A.C.V**, en contra del señor **CARLOS JULIÁN CASTAÑEDA PABÓN**, por parte del apoderado de la parte demandante, en donde informan la respuesta dada por el empleador del demandado, frente al derecho de petición realizada por este, y solicita se oficie a dicho empleador a fin de que allegue los datos personales del demandado, igualmente solicita se autorice la notificación del mismo en el lugar donde labora, y se decrete el embargo en la cuantía del 50% del salario devengado.

Que, una vez analizada tal solicitud, este despacho accede a la misma pero solo en el sentido de oficiar al empleador del demandado, por lo que ordena que por secretaría se oficie al empleador del demandado **SMI COLOMBIA SAS**, a fin de que indiquen los datos personales del señor **CARLOS JULIÁN CASTAÑEDA PABÓN**, como lo son, si el demandado está vinculado como empleado de dicha empresa, el salario y prestaciones

legales y extralegales que devenga, dirección y teléfono de residencia de este.

Frente que se autorice la notificación del demandado en el lugar de trabajo de este, este judicial habrá de indicársele al memorialista que la misma no se atenderá favorablemente, esto ya que una vez se obtengan los datos personales del señor **CARLOS JULIÁN CASTAÑEDA PABÓN**, se pondrá en conocimiento de la parte demandante, a fin de que surta la notificación en la dirección que se reporte como residencia del demandado.

Por último, frente a que se decrete el embargo del 50% del salario que devenga el demandado, se le indica al apoderado de la parte demandante que, la misma no se accede, esto ya que mediante auto del 01 de junio de 2022, este despacho decreto el embargo del 35% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado, medida esta comunicada al pagador, y efectivizada con el depósito consignado a órdenes del despacho, el cual asciende a la suma de \$ 558.600.00.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65631296493346d56349cba9a793d588e884287061b9d3a2b0cbbac9330ccae**

Documento generado en 12/09/2022 11:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>